

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Num. 25175

Resolución del consejero de Salud y Consumo por la cual se convoca un concurso de traslados voluntario para proveer plazas básicas vacantes de diversas categorías de personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares

1. El objeto de esta convocatoria de movilidad voluntaria es permitir la movilidad del personal estatutario fijo, con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos para cubrir las plazas básicas incluidas en la oferta de empleo público.

2. Esta convocatoria se rige por el artículo 37 de la Ley 55/2003, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, y por el Real decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, que continúa vigente con rango reglamentario hasta que no se modifique en cada servicio de salud, de acuerdo con la letra c del apartado primero de la disposición transitoria sexta del Estatuto marco.

En virtud de la normativa citada y de las competencias que me atribuye la letra b del apartado segundo de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y concluida la negociación preceptiva con las organizaciones sindicales en la Mesa Sectorial de Sanidad, dicto la siguiente

Resolución

1. Convocar un concurso de traslados voluntario para proveer las plazas básicas vacantes de diversas categorías de personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares que se indican en el anexo III de esta resolución.

2. Aprobar las bases y el baremo de méritos que deben regir esta convocatoria, que figuran en esta resolución como anexos I y II, respectivamente.

3. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que agota la vía administrativa- puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 22 de diciembre de 2008

El director general

Josep M. Pomar Reynés

Por delegación del consejero de Salud y Consumo (B.O.I.B. nº 48/2008)

ANEXO I BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera Normas generales

1. Se convoca un concurso de traslado voluntario para proveer plazas básicas vacantes de las siguientes categorías de personal estatutario: facultativo especialista de área de análisis clínicos; facultativo especialista de área de anatomía patológica; facultativo especialista de área de anestesiología y reanimación; facultativo especialista de área del aparato digestivo; facultativo especialista de área de cardiología; facultativo especialista de área de cirugía cardiovascular; facultativo especialista de área de cirugía general y del aparato diges-

tivo; facultativo especialista de área de cirugía maxilofacial; facultativo especialista de área de cirugía plástica y reparadora; facultativo especialista de área de dermatología medicoquirúrgica y venereología; facultativo especialista de área de farmacia hospitalaria; facultativo especialista de área de medicina del trabajo; facultativo especialista de área de medicina intensiva; facultativo especialista de área de medicina interna; facultativo especialista de área de medicina nuclear; facultativo especialista de área de nefrología; facultativo especialista de área de neurocirugía; facultativo especialista de área de neurología; facultativo especialista de área de pediatría; facultativo especialista de área de pneumología; facultativo especialista de área de psiquiatría; facultativo especialista de área de radiodiagnóstico; facultativo especialista de área de rehabilitación; facultativo especialista de área de reumatología; facultativo especialista de área de traumatología y cirugía ortopédica; facultativo especialista de área de endocrinología y nutrición; facultativo especialista de área de hematología y hemoterapia; facultativo especialista de área de obstetricia y ginecología; facultativo especialista de área de oftalmología; facultativo especialista de área de oncología médica; facultativo especialista de área de oncología radioterápica; facultativo especialista de área de otorrinolaringología; facultativo especialista de área de urología; médico/médica de admisión y documentación clínica; médico/médica de urgencias hospitalarias; médico/médica de familia en EAP; médico/médica especialista en pediatría puericultura de área y en EAP; médico/médica de urgencias de atención primaria; odontólogo/odontóloga - estomatólogo/estomatóloga de área en EAP especificadas en el anexo III de esta resolución.

2. Las plazas básicas están codificadas para que puedan ser identificadas y, consiguientemente, solicitadas. Esta codificación (código de identificación de la plaza) debe usarse para solicitar las plazas en la hoja ad hoc y sirve para adscribir la plaza al concursante, sin afectar al nombramiento del concursante ni limitar las posibilidades de reorganización conforme a la normativa vigente. En los casos en que se ofrezca más de una plaza por código, solamente es necesario señalarlo una vez, sin necesidad de repetirlo.

3. Cada persona concursante puede solicitar por orden de preferencia todas las plazas de su categoría que le resulten de interés, sin perjuicio de lo que dispone el apartado 2.c de la base segunda de esta resolución.

4. El concurso se rige por estas bases; por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, y -en los términos previstos en esta Ley- por la sección 1.a del capítulo II del Real decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Segunda

Participantes y requisitos

1. Puede participar en este concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento fijo en la categoría a la cual se concurre y que en la fecha de expiración del plazo para presentar solicitudes de esta convocatoria se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- en activo o con reserva de plaza;
- en situación diferente a la de activo y sin reserva de plaza;
- en situación de reingreso en el servicio activo con carácter provisional.

2. Dependiendo de la situación en que se encuentre la persona participante, los requisitos para ser admitido en este concurso son los siguientes:

a) En activo o con reserva de plaza: se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría a la que opta, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o que tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier servicio de salud. Este personal debe haber tomado posesión de su plaza con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar solicitudes.

b) En situación diferente a la de activo y sin reserva de plaza: el personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación debe cumplir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo para presentar solicitudes. Además, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria prevista en los apartados a y c del artículo 67 del Estatuto marco debe acreditar que ha permanecido en esta situación durante un mínimo de dos años.

Al personal nombrado estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001 y según lo que establece su disposición adicional cuarta no se le exigirá el período mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso.

c) En situación de reingreso en el servicio activo con carácter provisional: el personal estatutario que se encuentre en situación de reingreso con carácter provisional en plazas dependientes de este servicio de salud está obligado a participar en este concurso y debe solicitar al menos todas las plazas de la misma categoría en la misma área de salud, en su modalidad correspondiente de atención primaria o atención especializada, en donde le fue concedido el reingreso provisional.

En el supuesto de que no se obtenga plaza habiendo solicitado todas las

convocadas en su categoría, área de salud y modalidad de atención primaria o de atención especializada, se puede optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Esta opción debe ejercerse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este servicio de salud, no obtengan destino sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su categoría, área de salud y modalidad de atención primaria o de atención especializada o no participen en este concurso de traslados serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en esta situación durante al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional al efecto de participar en posteriores concursos de traslados.

d) El personal estatutario que se encuentre en la situación de reingreso con carácter provisional en plazas dependientes de otros servicios de salud puede participar en este concurso sin que le sea exigido el período mínimo de permanencia en su plaza de adscripción.

3. No pueden participar los suspensos firmes mientras se encuentren en esta situación administrativa.

4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deben mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión de la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera Solicitudes

1. Las personas interesadas en participar en este concurso deben rellenar la solicitud a través del trámite telemático publicado en la página web <http://ib-salut.caib.es>. En todo caso, es necesario presentar la solicitud en tiempo y forma y según lo que establecen los apartados siguientes.

2. El formulario modelo también está disponible en los Servicios Centrales del Servicio de Salud (calle de la Reina Esclarmunda, 9, de Palma) y en las gerencias de atención primaria y de atención especializada del Servicio de Salud.

3. Las personas solicitantes deben presentar una solicitud por cada categoría a la que concursen. En la hoja de solicitud de plazas deben relacionar por orden de preferencia las plazas que solicitan según aparecen en el anexo III de esta resolución.

4. Las solicitudes pueden presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio de Salud, en los registros generales de las gerencias del Servicio de Salud o en cualquiera de modos y lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Tanto en la instancia como en la hoja de solicitud de plazas debe figurar el sello del registro; el original debe quedar en poder de la administración y la copia en poder de la persona interesada como justificante. Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos deben ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

5. El plazo para presentar solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Si el último día es inhábil, el plazo debe entenderse prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. Las personas concursantes pueden condicionar su solicitud de traslado a la de otro concursante por razones de convivencia familiar, para lo cual deben hacerlo constar en sus solicitudes. Ambos concursantes deben adjuntar a su solicitud una fotocopia de la del otro concursante. Las peticiones de traslado quedarán sin efecto si ambos concursantes no resultan adjudicatarios de alguna plaza.

7. Durante el plazo para presentar solicitudes, las personas concursantes pueden retirarlas o modificarlas presentando una nueva instancia para anular totalmente la anterior.

8. Una vez expirado el plazo para presentar solicitudes y hasta que finalice el plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional (punto 4 de la base sexta), las personas concursantes pueden desistir de su solicitud. Las personas concursantes en situación de reingreso provisional que desistan de participar en el concurso de movilidad voluntaria serán declaradas de oficio en situación de excedencia voluntaria. El desistimiento de una persona concursante que hubiese condicionado su solicitud de traslado a la de otra persona concursante de conformidad con el punto 6 de la base tercera será personal, por lo que no supondrá el desistimiento del otro concursante, cuya solicitud continua-

rá su tramitación en el procedimiento de provisión de plazas, salvo declaración expresa y firmada por el mismo.

9. Los errores de hecho que se adviertan se pueden subsanar en cualquier momento dentro del plazo para presentar las solicitudes, de oficio o a petición de la persona interesada.

10. No se tendrán en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para valorarla, tanto en la instancia como en las hojas de solicitud de plazas o en cualquiera de los documentos anexos siempre que no se encuentren salvados bajo firma, sin perjuicio de lo que establece el punto 11 de base cuarta.

Cuarta Documentación

1. Todas las personas concursantes deben adjuntar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento para ocupar una plaza en propiedad como personal estatutario en la categoría a la que se concursa.

c) Para valorar los méritos previstos en el apartado A del baremo: fotocopia compulsada de la documentación que acredite el nivel de catalán.

d) Para valorar los méritos previstos en los apartados B.1, B.2, B.3, B.4, B.5, y B.6 del baremo: certificado original o copia compulsada de los servicios prestados expedido por la gerencia o por la dirección de gestión de la institución a que corresponda. Este certificado debe especificar como mínimo: categoría; tipo de nombramiento (fijo o temporal); en su caso, si los servicios se han prestado en el modelo tradicional de cupo y zona; situación (activo, P.I.T., servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, comisión de servicios, servicios bajo otro régimen jurídico, excedencia por prestar servicios en el sector público, etc.); fechas en que se han prestado los servicios, indicando días o número de horas, cuando se trate de personal de refuerzos con nombramiento específico para la realización de atención continuada.

La gerencia del destino actual de la persona concursante puede certificar prestaciones de servicios anteriores a la incorporación a esta última, siempre que consten en su expediente personal o que los acredite fehacientemente.

e) Para valorar los méritos previstos en el apartado B.7 del baremo: certificado original o copia compulsada de los servicios prestados en otras administraciones públicas españolas o de un estado de la Unión Europea o del espacio económico europeo reconocidos a efectos de antigüedad. Este certificado debe especificar como mínimo: la administración en la que se prestaron los servicios; tipo de relación jurídica (funcionario, estatutario, laboral); categoría, cuerpo o escala; tipo de nombramiento; fechas en que se han prestado los servicios, indicando días o número de horas, cuando se trate de personal de refuerzos con nombramiento específico para la realización de atención continuada; y contenido funcional del puesto de trabajo.

2. Las personas concursantes que se encuentren en situación administrativa de servicio activo o con reserva de plaza deben aportar -además de los documentos a que se refiere el punto 1 de la base cuarta- una fotocopia compulsada del documento en que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza ocupada en propiedad y, en su caso, una fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

3. Las personas concursantes que se encuentren en situación de excedencia sin reserva de plaza deben aportar -además de los documentos a que se refiere el punto 1 de la base cuarta- la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni de estar inhabilitados para desempeñar funciones públicas.

- El personal excedente procedente de otros servicios de salud debe presentar con la resolución de excedencia un certificado que acredite que continúa en esa situación en la fecha de publicación de esta resolución.

- El personal excedente procedente del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud establecido por la Ley 16/2001 debe aportar una copia del B.O.E. en el que se concedió la excedencia.

4. Las personas concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deben aportar -además de los documentos a que se refiere el punto 1 de la base cuarta- una fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional y la correspondiente a la toma de posesión.

5. Las personas concursantes que procedan de la situación de suspensión

de funciones impuesta como consecuencia de una sentencia firme condenatoria deben adjuntar a la solicitud para participar en el concurso un certificado de la autoridad judicial que acredite que se ha cumplido la pena impuesta.

6. La documentación acreditativa de los méritos evaluables según el anexo II debe ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en el anexo II.

7. En el supuesto de que, una vez solicitada la acreditación de méritos, no se recibiera a tiempo el certificado solicitado, las personas concursantes deben adjuntar una fotocopia compulsada de esa solicitud, en la cual debe figurar legible el sello de registro de entrada, sin perjuicio de que posteriormente -una vez emitido el certificado requerido- deban aportarlo para unirlo al expediente.

8. Cuando el idioma original de los certificados o de las acreditaciones sea distinto al catalán o al castellano, la persona concursante debe presentar junto con el original una traducción literal del contenido de los documentos realizada por un traductor jurado.

9. Las personas concursantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en esta se considerará el único válido a efecto de notificaciones y serán responsabilidad exclusiva de la persona concursante los errores en la consignación del domicilio y el no comunicar cualquier cambio de domicilio.

10. En cualquier momento del proceso puede solicitarse formalmente a las personas concursantes la documentación adicional o las aclaraciones necesarias para comprobar los méritos, los requisitos o los datos alegados, así como otros que se consideren necesarios para hacer una inclusión o una valoración ajustadas.

11. Se desestimarán sin más trámite los documentos que contengan enmiendas, tachaduras o raspaduras, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Una vez agotado el plazo para presentar solicitudes, la autoridad convocante dictará una resolución para aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso de traslados, que se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la página web '<http://ib-salut.caib.es>'. En la lista provisional de aspirantes admitidos deben figurar el D.N.I., los apellidos y el nombre; en la lista provisional de aspirantes excluidos deben figurar el D.N.I., los apellidos y el nombre y las causas de la exclusión.

2. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la lista provisional de admitidos ni en la de excluidos disponen de un plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de publicación de esa resolución para formular reclamaciones -que no tendrán carácter de recurso- o para subsanar los defectos apreciados. No se considerará como subsanación la aportación de nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en el punto 5 de la base tercera. Las reclamaciones deben considerarse rechazadas si las personas interesadas no aparecen como admitidas en la resolución definitiva.

3. Una vez agotado el plazo para presentar reclamaciones o subsanar defectos, la autoridad convocante dictará una resolución para aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del concurso de traslados, que se publicará del mismo modo que la provisional.

Sexta

Resolución del concurso

1. Las plazas se adjudicarán a las personas concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el anexo II de esta resolución.

2. El cómputo del tiempo de servicios prestados al que se refiere el baremo acaba el día de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

3. Una vez publicada la resolución a la que se refiere el punto 3 de la base quinta, la autoridad convocante aprobará la resolución provisional del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la página web '<http://ib-salut.caib.es>'. En esa resolución figurarán el D.N.I., los apellidos y el nombre, la puntuación obtenida por cada concursante y, en su caso, el destino obtenido.

4. De conformidad con los artículos 18.2.2 y 18.3 del Real decreto-ley 1/1999, las personas concursantes disponen de un plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de publicación de la resolución provisional para formular reclamaciones, que no tendrán carácter de recurso. Esas reclamaciones

deben considerarse rechazadas si las personas interesadas no aparecen como admitidas en la resolución definitiva.

5. Una vez agotado el plazo para presentar reclamaciones, la autoridad convocante dictará la resolución definitiva del concurso, que se publicará del mismo modo que la provisional.

6. Con el fin de agilizar la tramitación del proceso, se pueden dictar de manera independiente y por categorías diversas resoluciones parciales del concurso de traslados.

7. No habrá notificaciones individualizadas, sino que la publicación de la resolución definitiva servirá como notificación a las personas concursantes. Desde la fecha de publicación empiezan los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas oportunas.

8. Las plazas adjudicadas son irrenunciables, a menos que la renuncia esté motivada por la obtención de una plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra administración pública, de acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 55/2003.

Séptima

Cese y toma de posesión

1. Las personas concursantes que obtengan una plaza deben cesar en la plaza que estén ocupando en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución definitiva.

2. La toma de posesión de la nueva plaza debe efectuarse en los plazos siguientes: dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de cese si ambas plazas están ubicadas en el mismo municipio; en quince días hábiles si están ubicadas en diferentes municipios pero en la misma área de salud; en un mes si están ubicadas en un municipio y en un área de salud diferentes o cuando implique un cambio de servicio de salud. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión -, en su caso, la prórroga de este- tiene la consideración de servicio activo, por lo cual deben percibirse los haberes correspondientes con cargo a la plaza de destino.

3. En el caso de que la adjudicación de la plaza implique reingresar en el servicio activo, el plazo para tomar posesión es de un mes a contar desde la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso.

4. El personal que se encuentre en una situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza puede optar por permanecer en la misma situación, lo cual debe comunicarse por escrito dentro del plazo posesorio. En caso contrario, deberá incorporarse a la plaza adjudicada.

5. El cómputo del plazo posesorio se inicia cuando acaben los permisos, licencias, vacaciones, situaciones de incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal estatutario que, aun manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios. Cualquier persona que haya presentado una solicitud en este concurso y obtenga una plaza está obligada a comunicar por escrito estas circunstancias al Servicio de Salud de las Islas Baleares, adjuntando la documentación que lo acredite.

6. No obstante lo anterior, en los supuestos de excedencia por cuidado de hijos o familiares, servicios especiales, permiso por maternidad o paternidad y riesgo durante el embarazo, el personal afectado puede tomar posesión en la fecha en la que declare su voluntad de incorporarse al puesto de trabajo adjudicado, aunque no se incorpore de manera efectiva. En estos casos, la persona que haya obtenido un puesto de trabajo debe comunicar por escrito esas circunstancias a los centros afectados (puesto definitivo en el que cesa y del que toma posesión) aportando la documentación que acredite los motivos alegados.

7. En virtud del artículo 37.5 de la Ley 55/2003, se entiende que la persona que no se incorpore a la plaza obtenida en los plazos establecidos (o las prórrogas procedentes) solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, y será declarada en tal situación. No obstante, puede dejarse sin efecto esa situación si la autoridad convocante -con la audiencia previa de la persona interesada- considera que hay causas suficientemente justificadas para hacerlo. En ese caso, la persona interesada debe incorporarse a su nuevo destino tan pronto como desaparezcan las causas que en su momento lo hayan impedido.

8. Las personas concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y en el destino que ocupen, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su categoría, área de salud y modalidad, podrán optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que no hayan resultado adjudicadas como consecuencia de la resolución del concurso, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

9. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan ningún derecho a recibir el abono de ningún tipo de indemnización.

ANEXO II BAREMO

A) Conocimientos orales y escritos de catalán

Se valorarán los certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública y los expedidos u homologados por la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Cultura relacionados con los niveles de conocimientos que se indican a continuación, hasta una puntuación máxima de 5 puntos:

1. Conocimientos orales (certificado A): 1 punto.
2. Conocimientos elementales (certificado B): 2 puntos.
3. Conocimientos medios (certificado C): 3 puntos.
4. Conocimientos superiores (certificado D): 4 puntos.
5. Conocimientos de lenguaje administrativo (certificado E): 1 punto.

Se valorará solamente un certificado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, en que la puntuación se acumulará a la del otro certificado que se aporte. En el caso que se presente solamente el certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, se valorará con 1 punto. En el caso de que haya dudas sobre la validez de algún certificado o sobre la puntuación que se le debe de otorgar, se puede solicitar un informe a la Dirección de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Cultura.

B) Experiencia profesional

Se valorarán los servicios prestados que se indican a continuación, hasta una puntuación máxima de 95 puntos:

1. Servicios prestados como personal estatutario en la misma categoría a la que se concursa: 0,2 puntos por cada mes completo.
2. Servicios prestados como personal estatutario en otras categorías en las que se exija estar en posesión del título de 'Licenciado en Medicina y Cirugía': 0,15 puntos por cada mes completo.
3. Servicios prestados en el modelo tradicional de cupo o de zona, en la misma categoría a la que se concursa: 0,15 puntos por cada mes completo.
4. Servicios prestados como personal estatutario en otras categorías distintas a la que se concursa: 0,1 punto por cada mes completo.
5. Servicios prestados en el modelo tradicional de cupo o de zona, en una categoría distinta a la que se concursa en la que se exija estar en posesión del título de 'Licenciado en Medicina y Cirugía': 0,075 puntos por cada mes completo.
6. Servicios prestados en el modelo tradicional de cupo o de zona, en una categoría distinta a la que se concursa: 0,05 puntos por cada mes completo.
7. Servicios prestados en cualquier administración pública española o de un estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo ocupando puestos de trabajo con el mismo contenido funcional que la plaza que es objeto del concurso: 0,025 puntos por cada mes completo.

NOTAS

1) En caso de empate en la puntuación total del baremo, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo como personal estatutario fijo en la categoría desde la que concursa. Si se mantiene el empate, se resolverá a favor del concursante con más tiempo de servicios prestados en la categoría desde la que concursa. Si aun así persiste el empate, se resolverá a favor de la antigüedad reconocida, es decir, el mayor tiempo de servicios prestados con arreglo a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. Finalmente, el empate se resolverá a favor del concursante de mayor edad.

2) Si coinciden en el tiempo diversos períodos de servicios prestados, solamente se valorará uno de ellos. Si los servicios coincidentes se pueden valorar en distintos apartados del baremo, solamente se computará el más favorable. Dentro de cada año natural, no pueden valorarse más de doce meses de servicios prestados.

3) El tiempo de permanencia en situación que conlleve derecho a reserva de plaza (comisión de servicios, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, etc.) se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada.

4) El tiempo de permanencia en situación de promoción interna temporal se computará de la siguiente forma:

a) Los servicios prestados en situación de promoción interna temporal en la misma categoría a la que se concursa se cuantificarán como servicios prestados en esa categoría.

b) Los servicios prestados en situación de promoción interna temporal en una categoría distinta a la que se concursa se cuantificarán como servicios prestados en la categoría de origen.

5) Al efecto de computar los servicios prestados referidos al personal de refuerzos con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos según las reglas siguientes:

– Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada ciento noventa horas o fracción realizadas.

– Si dentro de un mes natural se han hecho más de ciento noventa horas, solamente puede valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuadas durante aquel se pueda aplicar para computar servicios prestados establecidos en la regla anterior.

6) Los servicios prestados como asistencia pública domiciliaria (personal sanitario local) en nuevo modelo de atención primaria equivalen a los servicios prestados en las categorías que les correspondan.

7) Tienen la consideración de servicios prestados como personal estatutario en la categoría respectiva los servicios prestados con contrato laboral en las categorías estatutarias correspondientes.

8) Se consideran servicios prestados en la misma categoría los que se indican a continuación:

– En la categoría de médico/médica de urgencias de atención primaria: los servicios prestados como médico/médica de los extintos servicios normales o especiales de urgencias.

9) El cómputo del tiempo de servicios prestados al que se refiere el baremo acaba el día de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

ANEXO III

PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS

Categoría: 017 Facultativo especialista de área de análisis clínicos

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
01710	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	1

Categoría: 018 Facultativo especialista de área de anatomía patológica

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
01801	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
01802	INCA	HOSPITAL COMARCAL D'INCA	1
01810	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	2

Categoría: 019 Facultativo especialista de área de anestesiología y reanimación

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
01901	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	5
01902	INCA	HOSPITAL COMARCAL D'INCA	3
01910	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	3
01920	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	3

Categoría: 021 Facultativo especialista de área del aparato digestivo

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
02101	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
02102	INCA	HOSPITAL COMARCAL D'INCA	1
02110	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	1
02120	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	1

Categoría: 023 Facultativo especialista de área de cardiología

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
02301	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
02302	INCA	HOSPITAL COMARCAL D'INCA	1
02310	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	2
02320	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	2

Categoría: 024 Facultativo especialista de área de cirugía cardiovascular

Código

de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
02401	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
Categoría: 025 Facultativo especialista de área de cirugía general y del aparato digestivo			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
02501	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
02502	INCA	HOSPITAL COMARCAL D'INCA	2
02510	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	4
02520	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	2
02512	FORMENTERA	HOSPITAL DE FORMENTERA	2
Categoría: 026 Facultativo especialista de área de cirugía maxilofacial			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
02601	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
Categoría: 028 Facultativo especialista de área de cirugía plástica y reparadora			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
02801	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
Categoría: 030 Facultativo especialista de área de dermatología medicoquirúrgica y venereología			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
03001	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
03010	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	1
Categoría: 031 Facultativo especialista de área de farmacia hospitalaria			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
03101	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
03120	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	2
Categoría: 034 Facultativo especialista de área de medicina del trabajo			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
03410	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	1
03420	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	1
Categoría: 035 Facultativo especialista de área de medicina intensiva			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
03510	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	1
03520	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	1
Categoría: 036 Facultativo especialista de área de medicina interna			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
03601	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	2
03602	INCA	HOSPITAL COMARCAL D'INCA	2
03610	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	3
03620	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	1
Categoría: 037 Facultativo especialista de área de medicina nuclear			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
03701	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1

Categoría: 040 Facultativo especialista de área de nefrología			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
04001	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
04010	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	2
04020	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	1
Categoría: 041 Facultativo especialista de área de neurocirugía			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
04101	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	2
Categoría: 043 Facultativo especialista de área de neurología			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
04301	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
04320	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	1
Categoría: 044 Facultativo especialista de área de pediatría			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
04401	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	4
04402	INCA	HOSPITAL COMARCAL D'INCA	2
04410	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	1
04420	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	1
04412	FORMENTERA	HOSPITAL DE FORMENTERA	1
Categoría: 045 Facultativo especialista de área de pneumología			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
04520	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	1
Categoría: 046 Facultativo especialista de área de psiquiatría			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
04601	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	2
04602	INCA	HOSPITAL COMARCAL D'INCA	2
04610	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	5
04620	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	1
Categoría: 047 Facultativo especialista de área de radiodiagnóstico			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
04701	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
04702	INCA	HOSPITAL COMARCAL D'INCA	1
04710	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	1
04720	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	2
Categoría: 050 Facultativo especialista de área de rehabilitación			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
05001	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	2
05020	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	2
Categoría: 051 Facultativo especialista de área de reumatología			
Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
05120	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	1
Categoría: 052 Facultativo especialista de área de traumatología y cirugía ortopédica			

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
05201	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	2
05202	INCA	HOSPITAL COMARCAL D'INCA	2
05210	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	2
05220	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	1

Categoría: 053 Facultativo especialista de área de endocrinología y nutrición

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
05302	INCA	HOSPITAL COMARCAL D'INCA	1
05310	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	1
05320	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	1

Categoría: 055 Facultativo especialista de área de hematología y hemoterapia

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
05502	INCA	HOSPITAL COMARCAL D'INCA	1

Categoría: 057 Facultativo especialista de área de obstetricia y ginecología

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
05701	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
05702	INCA	HOSPITAL COMARCAL D'INCA	4
05710	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	4
05720	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	1

Categoría: 058 Facultativo especialista de área de oftalmología

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
05801	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
05802	INCA	HOSPITAL COMARCAL D'INCA	1
05810	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	1
05820	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	1

Categoría: 059 Facultativo especialista de área de oncología médica

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
05901	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
05902	INCA	HOSPITAL COMARCAL D'INCA	1
05910	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	1
05920	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	2

Categoría: 060 Facultativo especialista de área de oncología radioterapia

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
06001	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1

Categoría: 061 Facultativo especialista de área de otorrinolaringología

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
06101	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
06120	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	1

Categoría: 062 Facultativo especialista de área de urología

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
06201	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
06210	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	1
06220	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	1

Categoría: 077 Médico/médica admisión y documentación clínica

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
07701	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	1
07702	INCA	HOSPITAL COMARCAL D'INCA	1
07710	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	1

Categoría: 078 Médico/médica de familia en equipos de atención primaria

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
1401380108K	ALCÚDIA	E.A.P. D' ALCÚDIA	1
1401450101W	CALVIÀ	E.A.P. DE NA BURGUESA (CALVIÀ)	1
1401450103G	CALVIÀ	E.A.P. DE NA BURGUESA (CALVIÀ)	1
1401030104P	CALVIÀ	E.A.P. DE SANTA PONÇA (CALVIÀ)	1
1401050106T	CAMPOS/SES SALINES	E.A.P. DE XALOC (CAMPOS)	1
1401050107R	CAMPOS/SES SALINES	E.A.P. DE XALOC (CAMPOS)	1
1401400104F	CAPDEPERA	E.A.P. DE CAPDEPERA	1
1401400105P	CAPDEPERA	E.A.P. DE CAPDEPERA	1
1401110112E	FELANITX	E.A.P. DE FELANITX	1
1401110113T	FELANITX	E.A.P. DE FELANITX	1
1401130101R	LLUCMAJOR/ALGAIDA	E.A.P. DEL MIGJORN (LLUCMAJOR)	1
1401130108P	LLUCMAJOR/ALGAIDA	E.A.P. DEL MIGJORN (LLUCMAJOR)	1
1401390104N	LLUCMAJOR	E.A.P. TRENCADORS (S'ARENAL-MARINA LLUCMAJOR)	1
1401390108Q	LLUCMAJOR	E.A.P. TRENCADORS (S'ARENAL-MARINA LLUCMAJOR)	1
1401390109V	LLUCMAJOR	E.A.P. TRENCADORS (S'ARENAL-MARINA LLUCMAJOR)	1
1401140113P	MANACOR	E.A.P. DE MANACOR	1
1401140119Z	MANACOR	E.A.P. DE MANACOR	1
1401440105B	MANACOR	E.A.P. DE PORTO CRISTO	1
1401440106N	MANACOR	E.A.P. DE PORTO CRISTO	1
1401420105K	MARRATXI	E.A.P. DE MUNTANYA	1
1401420106E	MARRATXI	E.A.P. DE MUNTANYA	1
1401150117F	MARRATXI	E.A.P. DE PONT D'INCA	1
1401160110H	MURO/SANTA MARGALIDA	E.A.P. DE MARINES (MURO)	1
1401160111L	MURO/SANTA MARGALIDA	E.A.P. DE MARINES (MURO)	1
1401460101C	PALMA	E.A.P. ARAGÓ	1
1401460105R	PALMA	E.A.P. ARAGÓ	1
1401460106W	PALMA	E.A.P. ARAGÓ	1
1401460107A	PALMA	E.A.P. ARAGÓ	1
1401010104H	PALMA	E.A.P. ARQUITECTE BENNÀSSAR	1
1401010117P	PALMA	E.A.P. ARQUITECTE BENNÀSSAR	1
1401040107Y	PALMA	E.A.P. CAMP RODÓ	1
1401040114J	PALMA	E.A.P. CAMP RODÓ	1
1401190102H	PALMA	E.A.P. CASA DE LA MAR	1
1401190106E	PALMA	E.A.P. CASA DE LA MAR	1
1401190115P	PALMA	E.A.P. CASA DE LA MAR	1
1401070113C	PALMA	E.A.P. COLL D'EN REBASSA	1
1401090112D	PALMA	E.A.P. ESCOLA GRADUADA	1
1401170106D	PALMA	E.A.P. PERE GARAU	1
1401170108B	PALMA	E.A.P. PERE GARAU	1
1401170111Q	PALMA	E.A.P. PERE GARAU	1
1401170114V	PALMA	E.A.P. PERE GARAU	1
1401430102J	PALMA	E.A.P. SANT AGUSTÍ-CAS CATALÀ	1
1401430106V	PALMA	E.A.P. SANT AGUSTÍ-CAS CATALÀ	1
1401430107H	PALMA	E.A.P. SANT AGUSTÍ-CAS CATALÀ	1
1401240110R	PALMA	E.A.P. SANTA CATALINA	1
1401230102K	PALMA	E.A.P. S'ESCORXADOR	1
1401230125K	PALMA	E.A.P. S'ESCORXADOR	1
1401230128R	PALMA	E.A.P. S'ESCORXADOR	1
1401290101J	PALMA	E.A.P. SON FERRIOL	1
1401290107L	PALMA	E.A.P. SON FERRIOL	1
1401300102D	PALMA	E.A.P. SON GOTLEU	1
1401310102G	PALMA	E.A.P. SON PISÀ	1
1401310107D	PALMA	E.A.P. SON PISÀ	1
1401310111J	PALMA	E.A.P. SON PISÀ	1
1401310113S	PALMA	E.A.P. SON PISÀ	1
1401320110F	PALMA	E.A.P. SON SERRA-LA VILETA	1
1401060106H	PALMA	E.A.P. VALLDARGENT	1
1401180110P	POLLENÇA	E.A.P. POLLENÇA	1
1401220108D	SA POBLA/CAMPANET/BÚGER	E.A.P. DE TORRENT DE SANT MIQUEL (SA POBLA)	1
1401410101E	STA. MARIA DEL CAMÍ/		

1401410107M	SANTA EUGÈ- NIA/BUNYOLA STA. MARIA DEL CAMÍ/ SANTA EUGÈ- NIA/BUNYOLA	E.A.P. DEL CAMÍ (SANTA MARIA DEL CAMÍ)	1
1401250102B	SANTANYÍ	E.A.P. DE SANTANYÍ	1
1401330114Y	SON SERVERA /SANT LLO- RENÇ DES CARDASSAR	E.A.P. DE LLEVANT (SON SERVERA)	1
1401330117D	SON SERVERA /SANT LLO- RENÇ DES CARDASSAR	E.A.P. DE LLEVANT (SON SERVERA)	1
1403060103G	EIVISSA	E.A.P. DE VILA	1
1403060107P	EIVISSA	E.A.P. DE VILA	1
1403060108D	EIVISSA	E.A.P. DE VILA	1
1403050104X	EIVISSA	E.A.P. DES VIVER	1
1403050122M	EIVISSA	E.A.P. DES VIVER	1
1403050128B	EIVISSA	E.A.P. DES VIVER	1
1403050133Q	EIVISSA	E.A.P. DES VIVER	1
1403030104C	SANT ANTONI DE PORT- MANY	E.A.P. DE SANT ANTONI DE PORT- MANY	1
1403030110A	SANT ANTONI DE PORT- MANY	E.A.P. DE SANT ANTONI DE PORT- MANY	1
1403040108L	SANTA EULÀ- RIA DES RIU/ SANT JOAN DE LABRITJA	E.A.P. DE SANTA EULÀRIA DES RIU	1
1403040114W	SANTA EULÀ- RIA DES RIU/ SANT JOAN DE LABRITJA	E.A.P. DE SANTA EULÀRIA DES RIU	1
1403010104F	FORMENTERA	E.A.P. DE FORMENTERA	1
1402010104R	ALAIOR/ MERCADAL	E.A.P. DES BANYER (ALAIOR)	1
1402010108M	ALAIOR/ MERCADAL	E.A.P. DEL BANYER (ALAIOR)	1
1402020113M	CIUTADELLA	E.A.P. DE CANAL SALAT (CIUTADELLA)	1
1402030115W	MAÓ	E.A.P. DALT SANT JOAN	1
1402030120F	MAÓ	E.A.P. DALT SANT JOAN	1
1402050108P	MAÓ	E.A.P. VERGE DEL TORO	1
1402050109D	MAÓ	E.A.P. VERGE DEL TORO	1
1402050110X	MAÓ	E.A.P. VERGE DEL TORO	1
1402050111B	MAÓ	E.A.P. VERGE DEL TORO	1
1402050112N	MAÓ	E.A.P. VERGE DEL TORO	1

Categoría: 079 Médico/médica de urgencia hospitalaria

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
07901	PALMA	HOSPITAL SON DURETA	3
07902	INCA	HOSPITAL COMARCAL D'INCA	3
07910	EIVISSA	HOSPITAL CAN MISSES	2
07920	MAÓ	HOSPITAL MATEU ORFILA	4
07912	FORMENTERA	HOSPITAL DE FORMENTERA	1

Categoría: 080 Médico/médica de urgencias de atención primaria

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
08005	MALLORCA	G.A.P. MALLORCA	11
08011	EIVISSA/FOR- MENTERA	G.A.P. EIVISSA/FORMENTERA	8
08021	MENORCA	G.A.P. MENORCA	5
08030	ILLES BALEARS	061 BALEARS	19

Categoría: 014 Médico/médica especialista en pediatría/puericultura en EAP

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
1401360201D	ANDRATX	E.A.P. DE PONENT (ANDRATX)	1
1401030202Z	CALVIÀ	E.A.P. DE SANTA PONÇA (CALVIÀ)	1
1401030203S	CALVIÀ	E.A.P. DE SANTA PONÇA (CALVIÀ)	1
1401050201A	CAMPOS/SES SALINES	E.A.P. DE XALOC (CAMPOS)	1

1401050202G	CAMPOS/ SES SALINES	E.A.P. DE XALOC (CAMPOS)	1
1401400201N	CAPDEPERA	E.A.P. DE CAPDEPERA	1
1401400202J	CAPDEPERA	E.A.P. DE CAPDEPERA	1
1401110204E	FELANITX	E.A.P. DE FELANITX	1
1401120203Q	INCA/BINIA- MAR/LLOSETA /MANCAR DEL VALL	E.A.P. DES BLANQUER	1
1401120205H	INCA/BINIA- MAR/LLOSETA /MANCOR DEL VALL	E.A.P. DES BLANQUER	1
1401130201D	LLUCMAJOR/ ALGAIDA	E.A.P. DEL MIGJORN (LLUCMAJOR)	1
1401390203L	LLUCMAJOR	E.A.P. DE TRECADORS (S'ARE- NAL-MARINA LLUCMAJOR)	1
1401140205P	MANACOR	E.A.P. DE MANACOR	1
1401440202Q	MANACOR	E.A.P. DE PORTO CRISTO	1
1401160202H	MURO/SANTA MARGALIDA	E.A.P. DE MARINES (MURO)	1
1401460202Y	PALMA	E.A.P. ARAGÓ	1
1401070202V	PALMA	E.A.P. COLL D'EN REBASSA	1
1401170201N	PALMA	E.A.P. PERE GARAU	1
1401300204L	PALMA	E.A.P. SON GOTLEU	1
1401320204D	PALMA	E.A.P. SON SERRA-LA VILETA	1
1401180204X	POLLENÇA	E.A.P. DE POLLENÇA	1
1401220201X	SA POBLA/ CAMPANET/ BÚGER	E.A.P. DE TORRENT DE SANT MIQUEL (SA POBLA)	1
1401220202B	SA POBLA/ CAMPANET/ BÚGER	E.A.P. DE TORRENT DE SANT MIQUEL (SA POBLA)	1
1401410202P	STA. MARIA DEL CAMÍ/ SANTA EUGÈ- NIA/BUNYOLA	E.A.P. DEL CAMÍ (SANTA MARIA DEL CAMÍ)	1
1401330204G	SON SERVERA /SANT LLO- RENÇ DES CARDASSAR	E.A.P. DE LLEVANT (SON SERVERA)	1
1401330205M	SON SERVE- RA/SANT LLO- RENÇ DES CARDASSAR	E.A.P. DE LLEVANT (SON SERVERA)	1
1401340201L	VILAFRANCA /MONTUÏRI/ PETRA/PO- RRERES/ ARIANY/SANT JOAN	E.A.P. DE SES ROQUES LLISES (VILAFRANCA)	1
1401340202C	VILAFRANCA /MONTUÏRI/ PETRA/PORRE- RES/ARIANY/ SANT JOAN	E.A.P. DE SES ROQUES LLISES (VILAFRANCA)	1
1403060201X	EIVISSA	E.A.P. DE VILA	1
1403050204H	EIVISSA	E.A.P. DES VIVER	1
1403030202A	SANT ANTONI DE PORT- MANY	E.A.P. DE SANT ANTONI DE PORT- MANY	1
1403040203E	SANTA EULÀ- RIA DES RIU/ SANT JOAN DE LABRITJA	E.A.P. DE SANTA EULÀRIA DES RIU	1
1402020201R	CIUTADELLA	E.A.P. DE CANAL SALAT (CIUTADELLA)	1
1402020203A	CIUTADELLA	E.A.P. DE CANAL SALAT (CIUTA- DELLA)	1
1402050201D	MAÓ	E.A.P. VERGE DEL TORO	1
1402050202X	MAÓ	E.A.P. VERGE DEL TORO	1

Categoría: 083 Odontólogo/odontóloga-estomatólogo/estomatóloga de área de atención primaria

Código de la plaza	Localidad	Centro de trabajo/ZBS	Vacantes
08305	MALLORCA	G.A.P. MALLORCA	3
08311	EIVISSA/FOR- MENTERA	G.A.P. EIVISSA/FORMENTERA	2
08321	MENORCA	G.A.P. MENORCA	1